**LICENCIADA MARTHA PARROQUÍN PÉREZ SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 22 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y** **ARTÍCULOS 10 APARTADO A FRACCION I, 41 FRACCIÓN VII Y 44 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN:**

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el relativo al artículo 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, establecen que los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en su Eje 5: Gobierno honesto, austero y cercano a la gente, cuyo objetivo es “*Consolidar un gobierno humanista que se rija bajo los principios de transparencia, honestidad y austeridad, que recobre la confianza ciudadana en los Ejecutores de Gasto del Estado y proporcione la participación social para la toma de decisiones”;* mediante un ejercicio del gasto transparente, con procedimientos y aspectos generales que los Ejecutores de Gasto del Estado deberán realizar en el proceso de programación y presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su Artículo 61, Fracción II, establece que para la elaboración del Presupuesto de Egresos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED).

Que la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, en su Artículo 18, establece que “*tendrá una base programática y se le dará una sustentación que abarque todas las funciones del mismo, conforme a los conceptos y metodologías de la Gestión para Resultados y del Presupuesto basado en Resultados. La Secretaría de Finanzas y Planeación será la que apruebe la estructura programática en que se basará el Presupuesto de Egresos*”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**Contenido**

[TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES 4](#_Toc207900909)

[TÍTULO SEGUNDO ÁMBITO DE APLICACIÓN 9](#_Toc207900910)

[TÍTULO TERCERO CLASIFICACIONES DEL GASTO Y CLAVE PRESUPUESTAL 9](#_Toc207900911)

[TÍTULO CUARTO INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA 11](#_Toc207900912)

[CAPÍTULO I DE LA ALINEACIÓN A LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA 11](#_Toc207900913)

[CAPÍTULO II DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 11](#_Toc207900914)

[CAPÍTULO III DE LA LÓGICA VERTICAL Y HORIZONTAL 12](#_Toc207900915)

[CAPÍTULO IV DE LA CREACIÓN DE PROYECTOS Y REGISTRO DE CONVENIOS 13](#_Toc207900916)

[CAPÍTULO V DE LAS UNIDADES RESPONSABLES 13](#_Toc207900917)

[CAPÍTULO VI DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS 13](#_Toc207900918)

[CAPÍTULO VII DE LAS POLÍTICAS TRANSVERSALES 14](#_Toc207900919)

[CAPÍTULO VIII DE LA CARGA PROGRAMÁTICA EN SIPPRES 15](#_Toc207900920)

[CAPÍTULO IX DE LA CÉDULA DE REVISIÓN PROGRAMÁTICA 15](#_Toc207900921)

[CAPÍTULO X DE LA CONCLUSIÓN DE LA INTEGRACIÓN PROGRAMÁTICA 16](#_Toc207900922)

[TÍTULO QUINTO INFORMACIÓN PRESUPUESTAL 16](#_Toc207900923)

[CAPÍTULO I DE LOS CRITERIOS GENERALES 16](#_Toc207900924)

[CAPÍTULO II DE LOS GASTOS POR OBJETIVOS 17](#_Toc207900925)

[CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS Y RESTRICCIONES PARA LA PRESUPUESTACIÓN 19](#_Toc207900926)

[TÍTULO SEXTO DEL COSTEO POR META 20](#_Toc207900927)

[CAPÍTULO I DE LAS UNIDADES DE PRESUPUESTACIÓN 20](#_Toc207900928)

[CAPÍTULO II 21](#_Toc207900929)

[DE LA IDENTIFICACIÓN DE CONCEPTOS ESPECÍFICOS DE GASTO (CEG) 21](#_Toc207900930)

[CAPÍTULO III 22](#_Toc207900931)

[DE LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL EN EL SIPP 22](#_Toc207900932)

[CAPÍTULO IV DE LA CÉDULA DE REVISIÓN DEL COSTEO POR META 22](#_Toc207900933)

[CAPÍTULO V DE LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL EN EL SIPPRES 23](#_Toc207900934)

[TÍTULO SÉPTIMO DE LOS SERVICIOS PERSONALES 23](#_Toc207900935)

[CAPÍTULO I PRESUPUESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PERSONALES 23](#_Toc207900936)

[CONSIDERACIONES ADICIONALES DE LA PRESUPUESTACIÓN 25](#_Toc207900937)

[CAPÍTULO I GASTOS DE OPERACIÓN 25](#_Toc207900938)

[CAPÍTULO II DE LA PRESUPUESTACIÓN PARA PROYECTOS 26](#_Toc207900939)

[CAPÍTULO III DE LA PRESUPUESTACIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS FONDOS FEDERALES ETIQUETADOS 26](#_Toc207900940)

[CAPÍTULO IV DE LOS INGRESOS PROPIOS 27](#_Toc207900941)

[CAPÍTULO V DE LA CONCLUSIÓN DE LA INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL 27](#_Toc207900942)

[TRANSITORIOS 28](#_Toc207900943)

# TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2026, tomando como base los criterios y metodologías del modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR).

**Artículo 2.** Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

1. **Clasificador por Objeto del Gasto (COG):** Documento que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que se requieren para cumplir con las atribuciones, los objetivos y programas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos;
2. **Clave Presupuestal:** Agrupación de los elementos de las clasificaciones Administrativa, Funcional-Programática, Económica y Geográfica, que se identifica, ordena y consolida en un registro, y en donde la información de dichas clasificaciones vincula las asignaciones que se determinan durante la programación, integración, aprobación y ejercicio del Presupuesto de Egresos;
3. **Conceptos Específicos de Gasto (CEG):** Clasificación detallada y específica del gasto público, que toma como referencia para la asignación de las partidas presupuestales consideradas dentro del COG, la documentación soporte del gasto del ejercicio inmediato anterior al del presupuesto a conformar y en caso de no existir esta, las proyecciones debidamente sustentadas o las obligaciones de carácter jurídico inherentes a los Ejecutores de Gasto.
4. **Dependencias:** Las constituidas en los términos del Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como sus Órganos Administrativos Desconcentrados constituidos en los términos del Artículo 6 de la Ley mencionada;
5. **Entidades Paraestatales:** Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos constituidos en los términos del Artículo 2 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo;
6. **Ejecutor de Gasto:** Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades Paraestatales, Órganos Autónomos, al Poder Legislativo y Poder Judicial, que administran y ejercen el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo.
7. **Fuente de Financiamiento:** Origen de los recursos y base para la asignación presupuestal necesaria para cubrir los costos de un proyecto, actividad o inversión;
8. **Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados del Gobierno del Estado de Quintana Roo:** Documento normativo de naturaleza programática que se encarga de mostrar de manera esquemática y de fácil interpretación la forma en que se realizan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios en cumplimiento de la Metodología de Marco Lógico;
9. **Guía para la Construcción de Indicadores de Desempeño para el Gobierno del Estado de Quintana Roo:** Documento normativo encargado de explicar de manera gráfica y ejemplificada el diseño y construcción de los indicadores del desempeño y sus elementos que lo integran para el monitoreo de los Programas Presupuestarios con base en la Metodología de Marco Lógico;
10. **Indicador:** Instrumento cuantitativo, que se construye a partir de variables cuantitativas y cualitativas, que otorga información relevante para dar cuenta sobre el cumplimiento de objetivos y metas, y refleja el nivel de desempeño institucional;
11. **Lineamientos**: A los presentes lineamientos;
12. **Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados:** Revisión y análisis de la consistencia entre los elementos de los indicadores, los medios de verificación y en congruencia con los objetivos de cada nivel establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, en cumplimiento de la Metodología de Marco Lógico;
13. **Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados:** Revisión y análisis de la congruencia entre objetivos (fin, propósito, componentes y actividades), y sus supuestos, asegurando la relación de causalidad en cumplimiento de la Metodología de Marco Lógico;
14. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Herramienta para el diseño de programas presupuestarios en una estructura de cuatro filas por cuatro columnas, mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos, que permite entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los Programas Presupuestarios, construida con base en la Metodología de Marco Lógico;
15. **Meta:** Valor cuantitativo deseado para el indicador en un determinado momento a partir de un dato base que genera un escenario de certidumbre en un contexto y capacidad institucional que orienta la decisión de cuánto es posible lograr en una frecuencia de tiempo. La Meta se compara con el resultado del indicador y permite conocer si el Ejecutor de Gasto está logrando sus objetivos en un nivel de desempeño y orienta a la mejora continua;
16. **Metodología de Marco Lógico (MML):** Instrumento que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de estos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. Esta metodología facilita el proceso de conceptualización y diseño de Programas Presupuestarios y permite la vinculación de la planeación con la programación;
17. **OPERGOB:** Sistema de Administración Gubernamental del Estado de Quintana Roo para el registro de las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública;
18. **Partida Específica:** Se refiere a una categoría dentro de la estructura presupuestaria que detalla y clasifica un gasto concreto y los recursos asignados;
19. **PED:** Plan Estatal de Desarrollo 2023 - 2027;
20. **Presupuestación:** Proceso de cuantificar y definir los costos que implica la realización de cada programa presupuestario a través de sus componentes;
21. **Presupuesto:** Recursos financieros necesarios para alcanzar las metas y objetivos establecidos por los Ejecutores de Gasto;
22. **PbR:** Presupuesto basado en Resultados, que es la estrategia para asignar recursos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos, determinados por la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación periódica que se haga de su ejecución con base en indicadores;
23. **Programación:** Proceso que consiste en la organización y definición de metas, así como en la previsión de recursos para cumplir con los objetivos establecidos. La programación busca la eficiencia en el uso de los recursos, priorizando actividades y proyectos con base en su relevancia y viabilidad, asegurando una correcta alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y sus Programas Derivados, así como en los Planes y Programas Institucionales;
24. **Programa Derivado:** Programas Sectoriales, Especiales, Institucionales y/o Regionales a los que se refiere la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo;
25. **Proyecto:** Intervención estratégica en una frecuencia de tiempo definida que cumple con un objetivo concreto, se lleva a cabo para crear un producto o servicio y se vincula a los Componentes de los Programas Presupuestarios del Ejecutor de Gasto; estos se identifican conforme a la clasificación de Proyectos y Convenios;
26. **Programa Presupuestario (Pp):** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y el gasto a cargo de los ejecutores para el cumplimiento de sus objetivos y metas, el cual se encuentra diseñado con base en la Metodología de Marco Lógico a través de una Matriz de Indicadores para Resultados;
27. **Programa social:** Las intervenciones presupuestarias alineadas a alguno de los derechos sociales o con la dimensión del bienestar económico, y que son de modalidad S (Sujetos a Reglas de Operación) conforme a la Clasificación Programática que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
28. **Región:** Identificación geográfica de la asignación presupuestal a nivel de municipios y localidades que conforman el Estado, vinculada a la Unidad de Presupuestación y Unidad Responsable;
29. **Reglas de Operación:** Normas técnicas, administrativas y procedimentales que regulan cómo deben implementarse, ejecutarse y evaluarse los programas gubernamentales, especialmente los programas sociales y de inversión pública;
30. **SEFIPLAN:** A la Secretaría de Finanzas y Planeación;
31. **SICAPRODE:** Sistema de Captura de Proyectos para el Desarrollo; que sirve para contar con un Catálogo de Proyectos viables para la atención de necesidades;
32. **SIPP:** Sistema de Integración de Pisos Presupuestales, que sirve para el análisis de la línea base de la presupuestación de cada Ejecutor de Gasto;
33. **SIPPRES:** Sistema Integración Programática y Presupuestal, que integra y da seguimiento a los Programas Presupuestarios;
34. **SED:** Sistema de Evaluación al Desempeño que verifica y monitorea el cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos, el impacto social de los programas presupuestarios y proyectos e identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la Administración Pública Estatal;
35. **Unidad de Presupuestación (UP):** La acción principal a realizar para producir un bien o entregar un servicio, siendo cada actividad que se define en la lógica vertical de la MIR, y que por lo tanto, genera un costo asociado a su ejecución;
36. **Unidades Responsables (UR):** Unidades Administrativas pertenecientes a la Estructura Orgánica de un Ejecutor de Gasto que se encarga de ejercer la asignación presupuestal correspondiente las cuales se dividen en Unidades Responsables de Apoyo (o Staff) y Unidades Responsables Sustantivas;
37. **Unidades Responsables de Apoyo (o Staff):** Unidades administrativas que son responsables de ejercer la asignación presupuestaria correspondiente a sus facultades y atribuciones, que de manera no directa, contribuyen al logro de los objetivos y metas de los Ejecutores de Gasto.
38. **Unidades Responsables Sustantivas:** Unidades Administrativas que son responsables de ejercer la asignación presupuestaria correspondiente a sus facultades y actividades pero que, de manera directa, contribuyen al logro de los objetivos y metas de los Ejecutores de Gasto.

**Artículo 3.** Las actividades relacionadas con la Programación y Presupuestación deberán ser tratadas a través de la SEFIPLAN por el enlace programático y/o presupuestal, debiendo los Ejecutores de Gasto designar a:

1. Enlace Oficial Programático y/o Presupuestal: con nivel jerárquico de Director o superior, de las áreas de Planeación, Administración u Homólogas, y
2. Enlace Operativo Programático y/o Presupuestal: con nivel jerárquico de Jefe de Departamento o inferior de las áreas de Planeación, Administración u Homólogas, que funja como auxiliar del Enlace Oficial.

Es responsabilidad de los Ejecutores de Gasto, mantener actualizada la información de los enlaces programáticos y/o presupuestales, durante todo el ejercicio fiscal.

# TÍTULO SEGUNDO ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 4.** Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**Artículo 5.** Los Poderes Legislativo, Judicial, y los Órganos Constitucionales Autónomos, aplicarán estos Lineamientos, a efecto de lograr la congruencia que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 6.** Le corresponde a la SEFIPLAN la interpretación y/o aplicación de los presentes Lineamientos.

# TÍTULO TERCERO CLASIFICACIONES DEL GASTO Y CLAVE PRESUPUESTAL

**Artículo 7.** En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2026 se alineará a cuatro clasificaciones del gasto de manera simultánea:

1. **Administrativa:** Consiste en asignar un monto de recursos a cada Ejecutor de Gasto, Unidad Responsable y Ramos Generales, para el cumplimiento de sus atribuciones, facultades y funciones. Esta clasificación se opera a través del Catálogo Administrativo;
2. **Económica:** Consiste en la asignación del gasto por su objeto, es decir, define en qué se va a gastar, ya sea en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, subsidios y transferencias, mobiliario y equipo, obra pública, inversión financiera o deuda pública. Está opera a través del Clasificador por Objeto del Gasto.

Asimismo, en esta clasificación, y en concordancia con el objeto del gasto, se identifican los tipos de gasto que son: corriente, de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos, pensiones y jubilaciones, y participaciones. De manera complementaria, también se identifican las fuentes de financiamiento y el origen de los recursos a erogar;

1. **Funcional y Programática**: Agrupa las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal les corresponde a los Ejecutores de Gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de grupo funcional, función, subfunción, actividad institucional, Programa Presupuestario, y proyectos que identifican objetivos, metas e indicadores. Opera a través de la Clasificación Funcional del Gasto, la Clasificación Programática y la Clasificación de Proyectos y Convenios.
2. **Geográfica:** Agrupa las previsiones de gasto con base en su destino territorial, en términos de municipios y localidades. Esta clasificación se opera a través del Catálogo de Regiones.

**Artículo 8.** La Clave Presupuestal, que se constituye para armonizar las clasificaciones descritas en el Artículo anterior, servirá como instrumento para sistematizar el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, constará de 45 dígitos y tendrá la siguiente estructura:



**Artículo 9.** La SEFIPLAN pondrá a disposición los anexos que contiene los clasificadores y catálogos de las clasificaciones del gasto señalados en el Artículo 7 de estos lineamientos publicados en el sitio electrónico: <http://www.sefiplan.qroo.gob.mx/pbr/normatividad.php>, específicamente en el apartado de “Ejercicio 2026”, para el apoyo de los responsables de la programación y presupuestación de los Ejecutores de Gasto en general, cuyo listado se presenta a continuación:

Anexo I. Catálogo Administrativo;

Anexo II. Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función, Subfunción y Actividad Institucional);

Anexo III. Clasificación de Proyectos y Convenios;

Anexo IV. Catálogo de Regiones;

Anexo V. Clasificador por Objeto del Gasto;

Anexo VI. Clasificador por Tipo de Gasto;

Anexo VII. Catálogo de Fuentes de Financiamiento; y

Anexo VIII. Clasificación Programática.

# TÍTULO CUARTO INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

## CAPÍTULO I DE LA ALINEACIÓN A LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

**Artículo 10.** Los Programas Presupuestarios se alinearán al PED 2023 – 2027 y a sus Programas derivados, así como a los Planes y Programas Institucionales en el caso de los Órganos Constitucionales Autónomos vigentes a la fecha de publicación de los presentes lineamientos en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior en los tiempos, plazos y criterios que para tal efecto emita dicha administración a través de la SEFIPLAN.

**Artículo 11.** En concordancia con el Artículo Único, numerales 27, 28, 29, 30, 31 y 32 del Acuerdo por el que se Emiten los Lineamientos para la Formulación, Seguimiento y Actualización de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2027, los Ejecutores de Gasto deberán incluir los objetivos estratégicos del PED 2023 – 2027 y sus indicadores en el nivel de Fin de las MIR de los Programas Presupuestarios, para lo cual deberán alinearse a un objetivo estratégico del PED, y los indicadores en el Nivel Propósito de los Programas derivados; y deberán cumplir con todo lo establecido por los numerales antes mencionados de dicho Acuerdo.

**Artículo 12.** Tanto en la creación o modificación de Componentes y Actividades, así como en la Programación de Metas, los Ejecutores de Gasto deberán considerar lo establecido en el PED 2023 – 2027 y sus programas derivados, así como lo establecido en los Lineamientos para la creación, modificación y cancelación de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de Quintana Roo**.**

## CAPÍTULO II DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

**Artículo 13.** Los Programas presupuestarios se distinguirán por tres tipos:

1. Los Programas presupuestarios específicos, los cuales cumplen con un objetivo institucional específico y no comparten logros, temas transversales o interinstitucionales; son creados para dar cumplimiento a facultades, atribuciones y obligaciones de los Ejecutores de Gasto;
2. Los Programas presupuestarios interinstitucionales son creados cuando Ejecutores de Gasto de un mismo sector operan y dan cumplimiento a los mismos objetivos, así como alcanzar una meta y reportar mediante los mismos indicadores; y
3. Los Programas presupuestarios transversales se crean por Ejecutores de Gasto de diferentes sectores, que tengan en sus competencias y obligaciones atender objetivos de cumplimiento transversal.

Los programas interinstitucionales y transversales deberán contar con un coordinador presupuestario (Ejecutor de Gasto).

**Artículo 14.** Los Programas sociales que cuenten con Reglas de Operación deberán estar considerados en la estructura programática del Ejecutor de Gasto, como un Programa Presupuestario de modalidad “S” (Sujetos a Reglas de Operación), de acuerdo al Anexo VIII Clasificación Programática. Las Reglas de Operación publicadas en Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo del Ejercicio Fiscal 2025, y el proyecto de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2026, deberán ser registradas en el SIPPRES.

Los Programas que otorguen algún tipo de apoyo o beneficio a la población y cuenten con un instrumento jurídico distinto a Reglas de Operación, deberán estar considerados en la estructura programática del Ejecutor de Gasto, como un Programa Presupuestario de modalidad “U” (Otros Subsidios), de acuerdo con el Anexo VIII Clasificación Programática. El instrumento jurídico vigente, deberá ser registrado en el SIPPRES.

Los apoyos o beneficios que se encuentren instrumentados con Lineamientos para su entrega a las personas beneficiarias podrán ser considerados como un componente en un Programa presupuestario de la modalidad que aplique, siempre y cuando sea sustantivo al Ejecutor de Gasto.

## CAPÍTULO III DE LA LÓGICA VERTICAL Y HORIZONTAL

**Artículo 15.** La actualización de la lógica vertical y horizontal de las MIR de los Programas Presupuestarios se realizará conforme a lo establecido en la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados del Gobierno del Estado de Quintana Roo, la Guía para la Construcción de Indicadores de Desempeño para el Gobierno del Estado de Quintana Roo, los resultados de las Evaluaciones de Desempeño, las observaciones de las Auditorías de Desempeño y lo establecido en los Lineamientos para la creación, modificación y cancelación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Quintana Roo, así como los mecanismos, recomendaciones y herramientas adicionales otorgadas por parte de la Dirección de Política y Programación Presupuestal de la SEFIPLAN, durante el proceso de integración de programación y presupuestación del ejercicio fiscal 2026.

##  CAPÍTULO IV DE LA CREACIÓN DE PROYECTOS Y REGISTRO DE CONVENIOS

**Artículo 16.** En caso de requerir registrar un Proyecto, los Ejecutores de Gasto deberán vincularlo al o los componentes de sus programas presupuestarios, siempre y cuando contribuyan al logro de los objetivos y metas planteados en las mismas. De ser aceptados para el Presupuesto de Egresos, los Ejecutores de Gasto deberán registrarlos en el SIPPRES mediante el procedimiento que la SEFIPLAN designe para ello.

**Artículo 17.** Los Ejecutores de Gasto que cuenten con convenios deberán registrarlos, de acuerdo a su clasificación en el Catálogo de Proyectos y Convenios, conforme a los objetivos establecidos en dichos convenios, así como si consideran anexos técnicos o de ejecución, apartados u otros documentos normativos aplicables a estos. La SEFIPLAN establecerá el proceso y formatos para el registro y su revisión, así como para su inclusión en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

## CAPÍTULO V DE LAS UNIDADES RESPONSABLES

**Artículo 18.** Como parte del mecanismo que establece la SEFIPLAN para la consolidación del Modelo de la Gestión para Resultados, las Unidades Responsables de Apoyo (o Staff) deberán alinearse al programa presupuestario de Gestión y Apoyo Institucional de modalidad “M” (Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional), para contribuir al cumplimiento de metas de las Unidades Responsables Sustantivas.

**Artículo 19.** Todas las Unidades Responsables, ya sean Sustantivas o de Apoyo (o Staff) deberán estar vinculadas a cada componente que contribuyan, dígase de un programa presupuestario sustantivo o al programa presupuestario de Gestión y Apoyo Institucional. Esta vinculación se debe realizar en congruencia con las facultades de cada Unidad Responsable, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas presupuestarios, en particular a nivel de componente.

## CAPÍTULO VI DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS

**Artículo 20.** Los Ejecutores de Gasto, por conducto de los Enlaces Programáticos y Presupuestales, deberán asegurarse de que la asignación presupuestal distribuida entre sus programas presupuestarios permita el cumplimiento de sus metas y con ello el logro

de su objetivo institucional. Considerando lo dispuesto en el Título VI “Del costeo por meta”.

**Artículo 21**. La semaforización de las metas que se programen en las MIR se realizará de manera automática en el SIPPRES, considerando los siguientes porcentajes de desviación según el comportamiento de los indicadores:

I Comportamiento ASCENDENTE y CONSTANTE:

a. Rango Verde: entre +10% y -10% de la meta programada;

b. Rango Amarillo: por arriba de +10% y entre -10% y -20% de la meta programada, y

c. Rango Rojo: por debajo de -20% de la meta programada.

II. Comportamiento DESCENDENTE:

a. Rango Verde: entre -10% y +10% de la meta programada;

b. Rango Amarillo: por arriba de -10% y entre +10% y +20% de la meta programada, y

c. Rango Rojo: por arriba de +20% de la meta programada.

Es importante considerar que la meta programada para el indicador no podrá ser modificada posterior a la obtención del resultado del semáforo alcanzado.

## CAPÍTULO VII DE LAS POLÍTICAS TRANSVERSALES

**Artículo 22.** Los Ejecutores de Gasto que por disposición normativa sean sujetos obligados, o bien, coadyuven en Políticas Transversales con el objetivo de asegurar que se aborden de manera integral las desigualdades históricas y se garanticen los derechos de la ciudadanía, deberán conformar Programas Presupuestarios de corte transversal para la atención de las mismas bajo la coordinación de los Ejecutores de Gasto que por competencia legal deben vigilar el cumplimiento de estas políticas, apegándose a la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados del Gobierno del Estado de Quintana Roo y la Guía para la Construcción de Indicadores de Desempeño del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**Artículo 23.** Con base en lo dispuesto en el Artículo anterior, derivarán el Anexo Transversal de Igualdad Sustantiva y No Violencia contra las Mujeres y Niñas (Anexo 10.10) y el Anexo Transversal Anticorrupción (Anexo 10.18).

## CAPÍTULO VIII DE LA CARGA PROGRAMÁTICA EN SIPPRES

**Artículo 24.** La SEFIPLAN establecerá la vía y las fechas hábiles para que los Ejecutores de Gasto realicen el registro en el SIPPRES de sus programas presupuestarios con base en la metodología de Marco Lógico con todas sus fases metodológicas, y posterior a este, se haga la entrega por oficio para someterlos a análisis y revisión.

La SEFIPLAN aplicará por cada Programa Presupuestario (MIR) una Cédula de Revisión y Observaciones Programáticas que tendrá la siguiente estructura:

1. Definición del Problema (Diagnóstico)
2. Análisis del Problema (Árbol de Problemas)
3. Definición del Objetivo (Árbol de Objetivos)
4. Selección de las Alternativas
5. Estructura Analítica del Programa Presupuestario
6. Consistencia y Metodología de la Matriz de Indicadores para Resultados;
7. Revisión de Indicadores (Método CREMAA);
8. Revisión de Beneficiarios, y
9. Observaciones Generales.

## CAPÍTULO IX DE LA CÉDULA DE REVISIÓN PROGRAMÁTICA

**Artículo 25.** Una vez aplicada la Cédula de Revisión Programática, el Ejecutor de Gasto deberá considerar las observaciones y aplicarlas como áreas de mejora en sus Programas Presupuestarios durante la fase de integración programática y conforme al calendario establecido por la SEFIPLAN para este proceso, en caso de no atender estas observaciones, el programa presupuestario quedará bajo el estatus de “liberado con observaciones” en el SIPPRES y será responsabilidad del Ejecutor de Gasto la operación y reporte de resultados, así como de responder a las observaciones de las Evaluaciones o Auditorías del Desempeño que se realicen.

En el caso de que los Ejecutores de Gasto apliquen como áreas de mejora las observaciones y/o recomendaciones derivadas de la cédula de revisión, deberán ser ajustes puntuales los cuales se presentarán en un formato “dice y debe decir” a partir de cada observación o recomendación a atender y ser solicitadas por oficio para la apertura del SIPPRES, conforme al calendario establecido por la SEFIPLAN para este proceso.

## CAPÍTULO X DE LA CONCLUSIÓN DE LA INTEGRACIÓN PROGRAMÁTICA

**Artículo 26.** Una vez concluida la revisión de la SEFIPLAN, ésta notificará a los Ejecutores de Gasto la finalización del proceso de registro y revisión de los programas presupuestarios, mencionando la Cédula de Revisión Programática y el acceso a esta a través del SIPPRES. Posterior a esta etapa, los Ejecutores de Gasto continuarán con la etapa de integración presupuestal.

# TÍTULO QUINTO INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

## CAPÍTULO I DE LOS CRITERIOS GENERALES

**Artículo 27.** Los Ejecutores de Gasto deberán asegurarse de que los Programas presupuestarios de gestión y apoyo institucional no rebasen el 25% del Presupuesto total asignado; el 75% restante deberá ser destinado al cumplimiento de sus metas a través de sus Programas presupuestarios sustantivos. Esta distribución deberá ser observada durante todo el Ejercicio Fiscal 2026, con excepción del rubro de Servicios Personales.

**Artículo 28.** Los Ejecutores de Gasto, en congruencia con el artículo anterior, deberán realizar su distribución presupuestal orientada al cumplimiento de sus metas y en apego cabal a sus facultades y atribuciones, lo que conlleva a un análisis minucioso de los gastos estrictamente indispensables para la operación orientada a resultados, basándose principalmente en la consistencia y calidad de la información que sustenta los Programas presupuestarios, proyectos y convenios, en el cumplimiento histórico de las metas, así como en el análisis de la ejecución y control de los recursos de ejercicios anteriores.

**Artículo 29.** Los Ejecutores de Gasto, deberán vigilar el comportamiento de sus recursos en todo el proceso de programación y presupuestación, realizando las acciones correspondientes, para asegurar la asignación presupuestal para el cumplimiento de las metas establecidas.

**Artículo 30.** Para la integración del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026, se establecen como criterios generales los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, con base en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## CAPÍTULO II DE LOS GASTOS POR OBJETIVOS

**Artículo 31.** El piso presupuestal se encuentra integrado por 7 rubros que en su conjunto se denomina Clasificación de Gastos por Objetivos, los cuales se agrupan en dos grandes bloques. En el primero, que se denomina Gastos Imprescindibles, se encuentran los rubros del gasto: Servicios Personales, Básicos y Comprometidos, que, de manera **indirecta**, contribuyen al logro de los objetivos y metas de los Ejecutores de Gasto; mientras que en el segundo bloque, denominado Gastos Modificables, se encuentran los rubros del gasto: Etiquetados, Complementarios, Mantenimiento e Inversión, que de manera **directa e indirecta**, contribuyen al cumplimiento de los objetivos y metas de los Ejecutores de Gasto.

Lo anterior se esquematiza en la siguiente tabla:



**Artículo 32.** Se entenderá por “Piso Presupuestal” a la asignación de recursos que se le otorgan a los Ejecutores de Gasto, basado en los siguientes rubros de gasto:

1. **Gastos en Servicios Personales**: Partidas correspondientes al pago de remuneraciones y otras prestaciones derivadas de una relación laboral del personal al servicio de los Ejecutores de Gasto, que se encuentran contempladas en el Capítulo 1000 “Servicios Personales”, las partidas relacionadas con éste, del Capítulo 3000 “Servicios Generales” y del Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas”. De estos dos últimos capítulos mencionados se enlistan las partidas específicas en el **Anexo 1 (Gastos en Servicios Personales).**
2. **Gastos Básicos**: Son las erogaciones que requieren los Ejecutores de Gasto como mínimo para operar y tienen la característica de ser imprescindibles para su funcionamiento y corresponden a las partidas específicas contenidas en el **Anexo 2 (Gastos Básicos).**
3. **Gastos Comprometidos:** Son erogaciones parcialmente imprescindibles que los Ejecutores de Gasto realizan para satisfacer necesidades recurrentes que derivan de su funcionamiento y corresponden a las partidas específicas contenidas en el **Anexo 3 (Gastos Comprometidos).**
4. **Gastos Etiquetados**: Son erogaciones que contribuyen de manera directa al logro de objetivos y metas de los Ejecutores de Gasto. Son gastos parcialmente modificables ante una eventualidad, y sus montos y temporalidad son variables de un Ejercicio Fiscal a otro. Aplican en este rubro los Gastos Complementarios siempre y cuando los Ejecutores de Gasto justifiquen plenamente su relación con dichos objetivos y metas.

En este rubro se clasifican las partidas específicas contenidas en los conceptos 4300 “Subsidios y Subvenciones” y 4400 “Ayudas Sociales”, que consideren los Ejecutores de Gasto que entreguen apoyos directos a la población; así como, las partidas específicas de los Capítulos 7000 “Inversiones Financieras y Otras Provisiones”, 8000 “Participaciones y Aportaciones” y 9000 “Deuda Pública” puesto que por su naturaleza la presupuestación y administración de estas le corresponde a la SEFIPLAN.

1. **Gastos Complementarios:** Son erogaciones que los Ejecutores de Gasto realizan para su operación y coadyuvan al cumplimiento de sus objetivos y metas. Son gastos modificables ante una eventualidad al grado de poder prescindir de ellos, y sus montos y temporalidad son variables de un Ejercicio Fiscal a otro. Corresponden a las partidas específicas contenidas en el **Anexo 4 (Gastos Complementarios).**
2. **Gastos de Mantenimiento:** Son erogaciones no capitalizables para instalación, mantenimiento, reparación y conservación de bienes muebles e inmuebles, de los Ejecutores de Gasto; requeridos para mantener el estándar de calidad de los activos no circulantes necesarios para entregar los bienes y servicios a la población. Corresponden a las partidas específicas contenidas en el **Anexo 5 (Gastos de Mantenimiento).**
3. **Gasto de Capital:** Son erogaciones que los Ejecutores de Gasto realizan tendientes a adquirir, construir, ampliar, conservar o mejorar sus bienes de capital, las cuales se contemplan en los Capítulos 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública”; así como a las partidas del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” que hacen referencia a transferencias de recursos a los capítulos enunciados, los cuales se encuentran relacionados de manera directa con el logro de objetivos y metas, son gastos parcialmente modificables ante una eventualidad, y sus montos y temporalidad son variables de un Ejercicio Fiscal a otro.

## CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS Y RESTRICCIONES PARA LA PRESUPUESTACIÓN

**Artículo 33.** Para que los Ejecutores de Gasto puedan considerar en su presupuesto los rubros descritos en los Artículos 31 y 32 de los presentes lineamientos, deberán comprobar y justificar con base en los siguientes requisitos:

1. Para los Gastos en Servicios Personales:
	1. Tabulador de sueldos vigente;
	2. Plantilla actualizada y analítico de plazas autorizado;
	3. Normatividad y prestaciones salariales vigentes;
	4. Anexos de ejecución, convenios y sus apartados; y
	5. Corrida financiera calendarizada por tipo de fuente de financiamiento (Formato de Costeo proporcionado por la Dirección de Control Presupuestal de los Servicios Personales) 2026.

Los Ejecutores de Gasto deberán observar los criterios contenidos en el Título VII “De los Servicios Personales”, de los presentes lineamientos.

1. Para todos los Rubros del Gasto:

**Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo:**

* 1. Contratos, convenios, proyectos de reglas de operación, estudios de mercado, programas de trabajo y documentos complementarios consistentes y fidedignos aplicables, como el caso de facturas, todo en archivo digital PDF;
	2. Proyección para el Ejercicio Fiscal 2026 por Fuente de Financiamiento (Libre Disposición, contraparte estatal de convenio o fondo federal, recursos estatales etiquetados, recursos federales e ingresos propios); y,
	3. La información que sea requerida por la SEFIPLAN para los expedientes de análisis para la integración presupuestal del Ejercicio Fiscal 2026.
1. Adicionalmente, para los Gastos Etiquetados:
	1. La proyección de los conceptos de gasto 4300 “Subsidios y Subvenciones” y 4400 “Ayudas Sociales”, deberán guardar congruencia con los Programas Sociales que los Ejecutores de Gasto alineen a su estructura programática, por lo que las Reglas de Operación o el instrumento jurídico vigente de dichos Programas, serán referencia para la validación de los montos proyectados.
	2. Los Ejecutores de Gasto deberán remitir los Proyectos de Reglas de Operación o instrumentos jurídicos que correspondan a los Programas Sociales, ya sean Programas actualizados o nuevos.

**Artículo 34.** Para que los Ejecutores de Gasto puedan asignar recursos a sus Programas Presupuestarios, es necesario que identifiquen los conceptos específicos de gasto para las Unidades de Presupuestación y les sean vinculadas las partidas específicas establecidas en el Clasificador por Objeto de Gasto, debiendo realizar los registros correspondientes a través del SIPP y revisados por parte de la SEFIPLAN.

**Artículo 35.** Los Ejecutores de Gasto no podrán presupuestar partidas que se hayan identificado como restringidas, en virtud de que sus afectaciones se encuentran condicionadas a sus atribuciones y funciones, y para hacer uso de ellas requieren de ser justificadas. Estas partidas son de uso único para determinados Ejecutores de Gasto. Corresponden a las partidas específicas contenidas en el **Anexo 6 (Partidas Restringidas).**

# TÍTULO SEXTO DEL COSTEO POR META

## CAPÍTULO I DE LAS UNIDADES DE PRESUPUESTACIÓN

**Artículo 36.** La definición de la UP se realiza al momento de formular cada actividad de los componentes en las MIR y por cada componente se podrán definir las UP (Actividades) que resulten adecuadas, cuidando siempre su congruencia conforme a la Metodología de Marco Lógico y a lo establecido en la Guía del Costeo por Meta.

**Artículo 37.** Respecto a la cuantificación y calendarización de las UP se considerarán los indicadores que se establecen en las actividades de las MIR, conforme a la Guía del Costeo por Meta.

**Artículo 38.** De las Unidades Responsables vinculadas al componente del que se deriven las UP, se deberá considerar cuáles serán responsables del cumplimiento de dicha UP y serán vinculadas a ésta. Las Unidades Responsables podrán vincularse conforme a sus respectivas atribuciones para el cumplimiento de las UP. Por lo tanto, una Unidad Responsable podrá estar vinculada a una o más UP.

**Artículo 39.** Una vez definidas las UP y cuantificadas por región, estás deberán ser vinculadas a las Unidades Responsables de su ejecución. Las UP podrán tener una o más regiones asignadas.

## CAPÍTULO II

## DE LA IDENTIFICACIÓN DE CONCEPTOS ESPECÍFICOS DE GASTO (CEG)

**Artículo 40.** Los Ejecutores de Gasto realizarán los registros de conceptos específicos de gasto en el SIPP para someterlos a revisión, debiendo adjuntar la siguiente documentación soporte que permita justificar las partidas específicas que contendrán, en su captura, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Para el caso de Contratos
	1. Anual: Número de contrato, fecha de firma, vigencia (mes-mes), objeto, monto anual, periodicidad de pago.
	2. Plurianual: Número de contrato, fecha de firma, vigencia (año-año), objeto, monto anual, periodicidad de pago.
2. Para el caso de Convenios:
	1. Anual: Tipo de convenio, número/folio, fecha de firma, vigencia (mes-mes), objeto, monto anual, periodicidad de pago.
	2. Plurianual: Tipo de convenio, número/folio, fecha de firma, vigencia (año-año), objeto, monto anual, periodicidad de pago.
3. Para el caso de Reglas de Operación:
	1. Regla de Operación Vigente: Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, Objeto, Tipo de Apoyo (efectivo o especie), Modalidades, Beneficiarios (cantidad y tipo de beneficiarios), Monto Unitario de Apoyo, Periodicidad, Monto Total Anual y Porcentaje Correspondiente de Gasto Operativo.
	2. Proyecto de Regla de Operación para el Ejercicio Fiscal 2026: Fecha de Inicio de Operaciones, Objeto, Tipo de Apoyo (efectivo o especie), Modalidades, Beneficiarios (cantidad y tipo de beneficiarios), Monto Unitario de Apoyo, Periodicidad, Monto Total Anual y Porcentaje Correspondiente de Gasto Operativo.

1. Para el caso de Estudios de mercado:

Fecha de elaboración, descripción, objetivo, justificación, características del bien o servicio, detalle de costos, calendarización, marco normativo. **Se deberán adjuntar tres propuestas.**

1. Programas de Trabajo:

Fecha de elaboración, objetivos, estrategias/acciones a realizar, metas, cronograma de trabajo, costo del proyecto, calendarización del recurso, firma de las partes involucradas.

1. Facturas:

Fecha de emisión, objeto, monto anual, periodicidad.

**Nota: Las facturas deberán utilizarse únicamente para gastos básicos, o en casos específicos plenamente justificables. Este documento podrá fungir como un complemento de otro CEG.**

## CAPÍTULO III

## DE LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL EN EL SIPP

**Artículo 41.** Las Unidades de Presupuestación deberán ser costeadas considerando los conceptos específicos de gasto vinculados a las partidas específicas necesarias para cumplir con el resultado esperado. En dicho costeo deberá prevalecer en todo momento la congruencia entre el contenido programático y el contenido presupuestal.

**Artículo 42.** El costeo por meta parte de la adecuada definición de los componentes de los Programas presupuestarios y a partir de éste, el Ejecutor de Gasto deberá traducir cada componente en Unidades de Presupuestación con sus respectivos conceptos específicos de gasto en el SIPP, y de esta manera se asigne el presupuesto distinguiendo las partidas específicas según la clasificación por objetivos, derivando en un costo total para cada componente y asegurando congruencia con las metas establecidas.

**Artículo 43**. Una vez concluido con el proceso de costeo por meta, se contará con la base para la determinación de pisos presupuestales para el SIPPRES, por lo que es de suma importancia que el Ejecutor de Gasto atienda a cabalidad lo establecido en los presentes Lineamientos y lo que establece la Guía de Costeo por Meta Presupuesto 2026.

## CAPÍTULO IV DE LA CÉDULA DE REVISIÓN DEL COSTEO POR META

**Artículo 44.** Se contará con unaCédula de Revisión del Costeo por Meta. Una vez aplicada dicha Cédula, el Ejecutor de Gasto deberá considerar las observaciones y aplicarlas como áreas de mejora en su Presupuestación, durante la fase de integración presupuestal y conforme al calendario establecido por la SEFIPLAN para este proceso. De no atender las observaciones y/o recomendaciones, será responsabilidad del Ejecutor de Gasto lo resultante de la asignación del piso presupuestal que realice la SEFIPLAN en SIPPRES, en los términos que establece el artículo 27 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

Para aplicar como áreas de mejora, las observaciones y/o recomendaciones derivadas de la cédula de revisión, los Ejecutores de Gasto deberán realizar ajustes puntuales a su costeo por meta mediante sistema, a partir de cada observación o recomendación a atender y enviar la presupuestación con los ajustes realizados en el SIPP. El Ejecutor de Gasto solo tendrá una oportunidad de ajuste.

Una vez concluido el proceso de validación del Costeo por Meta en SIPP, se determinarán los pisos presupuestales que serán asignados para su distribución en el SIPPRES.

## CAPÍTULO V DE LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL EN EL SIPPRES

**Artículo 45.** Una vez asignados los pisos presupuestales en el SIPPRES, los Ejecutores de Gasto deberán realizar la distribución correspondiente conforme a las clasificaciones administrativa, funcional-programática, económica y geográfica que les competa.

Se deberá contar con distribución presupuestal en el total de las Unidades Responsables de cada Ejecutor de Gasto registradas en el Anexo I. Catálogo Administrativo de los presentes Lineamientos.

# TÍTULO SÉPTIMO DE LOS SERVICIOS PERSONALES

## CAPÍTULO I PRESUPUESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PERSONALES

**Artículo 46.** Los ejecutores del gasto deberán remitir su formato de costeo a la Dirección de Control Presupuestal de los Servicios Personales para su conciliación y validación.

Los ejecutores del gasto deberán enviar a la SEFIPLAN las memorias de cálculo, hojas de trabajo y cualquier otro documento que soporte los formatos de costeo de los servicios personales.

**Artículo 47.** Para la presupuestación del Rubro de Servicios Personales los Ejecutores de Gasto deberán considerar solamente las plazas autorizadas y registradas.

En consecuencia, las proyecciones deberán apegarse a la normatividad aplicable, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y las previsiones salariales y económicas.

Deberán apegarse a las estructuras orgánicas registradas ante la Secretaría de la Contraloría y conforme al Catálogo Administrativo vigente para cada Ejecutor de Gasto en el SIPPRES.

**Artículo 48.** Los Ejecutores de Gasto deberán determinar las aportaciones de seguridad social considerando las disposiciones de la legislación aplicable a la materia.

**Artículo 49.** Los Ejecutores de Gasto deberán observar lo dispuesto en materia de Servicios Personales en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 50.** Es responsabilidad de los Ejecutores de Gasto la distribución de plazas autorizadas entre las unidades responsables que les correspondan, según sus facultades conferidas.

Asimismo, las plazas deberán alinearse a los programas presupuestarios que se hayan registrado en el SIPPRES. La vinculación de dichas plazas se realizará con base en las funciones que realiza el personal adscrito en cada Unidad Responsable, dependiendo de su contribución al logro de los objetivos del Ejecutor de Gasto, en apego a los artículos 18 y 19 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 51.** En caso de necesidades de incremento de plazas, deberán justificarse plenamente con base en nuevas disposiciones normativas, reformas legales, y/o ampliación a la cobertura de servicios; y demostrar que su contratación tendrá impactos sobre los resultados en el cumplimiento de los objetivos institucionales para el Ejercicio Fiscal 2026 y subsecuentes, siempre y cuando no contravengan la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Tener presente que, aunque las disposiciones legales, reglamentos y funciones de cada uno de los Entes Públicos justifiquen un crecimiento en plazas, la disponibilidad de recursos financieros es la que determinará la plantilla autorizada.

Lo anterior es aplicable para los casos de recategorizaciones de plazas e incrementos en prestaciones.

**Artículo 52.** Las Entidades Paraestatales sujetas a convenios con instancias federales, deberán cumplir con los acuerdos establecidos en materia de servicios personales.

Dichos Ejecutores de Gasto deberán apegarse a tabuladores de sueldos vigentes, analítico de plazas autorizado, plantilla autorizada y a la normatividad y prestaciones salariales vigentes.

**Artículo 53.** La Dirección de Control Presupuestal de los Servicios Personales será la unidad responsable de insumir la proyección del Rubro de Servicios Personales al SIPP de todos los Ejecutores de Gasto que conforman el Poder Ejecutivo del Estado, que se tomará como referencia para la asignación de Pisos Presupuestales en el SIPPRES, lo anterior, con base en la información conciliada con dichos Ejecutores de Gasto.

**Artículo 54.** La Dirección de Control Presupuestal de los Servicios Personales realizará la distribución calendarizada del Rubro de Servicios Personales de las Dependencias en el SIPPRES.

En el caso de las Entidades Paraestatales, éstas deberán apegarse a lo dispuesto en el Artículo 47 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 55.** Una vez concluida la distribución presupuestal en el SIPPRES del Rubro de Servicios Personales, las Entidades Paraestatales deberán remitir a la Dirección de Control Presupuestal de los Servicios Personales la información que se incluirá como anexos al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026 relativos a este Rubro, en los términos que establecen la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

 **TÍTULO OCTAVO**

# CONSIDERACIONES ADICIONALES DE LA PRESUPUESTACIÓN

## CAPÍTULO I GASTOS DE OPERACIÓN

**Artículo 56.** Para la presupuestación de viáticos y pasajes las Dependencias y Entidades Paraestatales deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos para el Ejercicio, Control y Comprobación del Gasto Público Destinado al Pago de Viáticos, Pasajes y Demás Erogaciones Relacionadas con las Comisiones Oficiales Efectuadas por las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Central y Paraestatal, del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**Artículo 57.** Para la presupuestación de fondos fijos y fondos revolventes las Dependencias y Entidades Paraestatales deberán apegarse a lo establecido en las Políticas y Lineamientos para mejorar el Ejercicio y Control del Gasto del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

## CAPÍTULO II DE LA PRESUPUESTACIÓN PARA PROYECTOS

**Artículo 58.** Cada proyecto deberá llevar a cabo el Costeo por Meta, identificando su propia UP, así como sus CEG y distribución presupuestal correspondiente. Lo anterior deberá considerarse adicional al o los componentes que se encuentren vinculados.

## CAPÍTULO III DE LA PRESUPUESTACIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS FONDOS FEDERALES ETIQUETADOS

**Artículo 59.** Se entiende por Convenios recurrentes, a aquéllos que son necesarios para la operatividad ordinaria de los Ejecutores de Gasto, los cuales han mantenido su vigencia y que a su vez se alinean a la naturaleza del Ente. Por ello, deben ser considerados en el Presupuesto de Egresos de cada uno.

**Artículo 60.** Se entiende por Convenios no recurrentes, a aquéllos con un fin específico que complementa la operatividad de los Ejecutores de Gasto, pero que su permanencia en el tiempo no se garantiza. Por ello, son aprobados durante el Ejercicio Fiscal; sin embargo, los Ejecutores de Gasto deberán hacer las consideraciones programáticas correspondientes para la operación de dichos Convenios.

Para el caso de las contrapartes estatales de los convenios, el Ejecutor de Gasto deberá notificarlas a la SEFIPLAN, para que sean tomadas las previsiones presupuestales correspondientes.

**Artículo 61.** Los Ejecutores de Gasto que operen con recursos que se obtienen a través de Convenios recurrentes, deberán presupuestarlos, tomando como base los montos de los convenios vigentes en el Ejercicio Fiscal 2025 y la normatividad que los regula.

**Artículo 62.** Los Ejecutores de Gasto que operen con recursos de Fondos Federales Etiquetados, deberán presupuestarlos en los términos y condiciones que establezca la normatividad que los regula, así como lo que determine la SEFIPLAN.

Los Fondos Federales del ramo 33 no se consideran en el registro como Convenios, en virtud de su naturaleza y su identificación a través de las fuentes específicas que les corresponden. Se exceptúa el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública FASP, que por sus características y al contar con una contraparte estatal, deberá contener un registro de conformidad con el artículo 63 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 63.** En virtud de los artículos del presente capítulo, los Ejecutores de Gasto que cuenten con convenios deberán registrarlos, con base en la clasificación de proyectos y convenios, conforme a los objetivos establecidos en dichos convenios, así como si éstos consideraran anexos técnicos o de ejecución, apartados u otros documentos normativos aplicables. La SEFIPLAN establecerá el proceso y formatos para el registro y su revisión, así como para su inclusión en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

## CAPÍTULO IV DE LOS INGRESOS PROPIOS

**Artículo 64.** Las Entidades Paraestatales que cuenten con facultades para generar ingresos propios a través de la venta de bienes y prestación de servicios, deberán registrar su respectivo Costeo por Meta en el SIPP y posteriormente distribuir en el SIPPRES la proyección del presupuesto que se genere de los mismos, para lo cual la SEFIPLAN asignará una fuente de financiamiento específica. Las Entidades Paraestatales deberán asignar dicho presupuesto a los Programas Presupuestarios con base en el artículo 27, del Capítulo I “De los Criterios Generales” del Título Quinto “Información Presupuestal”, así como del Capítulo V “De la Distribución Presupuestal en el SIPPRES” del Título Sexto “Del Costeo por Meta”, de los presentes Lineamientos.

## CAPÍTULO V DE LA CONCLUSIÓN DE LA INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL

**Artículo 65.** Una vez concluida la revisión de la SEFIPLAN, ésta notificará a los Ejecutores de Gasto a través del SIPPRES, la finalización del proceso de registro y revisión de su respectivo Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026.

# TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y hasta en tanto no se emita disposición alguna que los abrogue.

**Artículo Segundo.** A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se abrogan las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los mismos.

**DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**LIC. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ**

**SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**ANEXO 1** (Gastos en Servicios Personales)

| **Partida específica** |
| --- |
| 39801 | Impuesto Sobre Nóminas  |
| 39802 | Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral |
| 41201 | Asignaciones Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000  |
| 41210 | Transferencias Presupuestarias Relativas al Pago del Impuesto Sobre Nóminas y de otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral |
| 41301 | Asignaciones Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000 |
| 41310 | Transferencias Presupuestarias Relativas al Pago del Impuesto Sobre Nóminas y de otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral |
| 41401 | Asignaciones Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000 |
| 41410 | Transferencias Presupuestarias Relativas al Pago del Impuesto Sobre Nóminas y de otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral |
| 41501 | Transferencias Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000 |
| 41510 | Transferencias Presupuestarias Relativas al Pago de Impuestos Derivados de la Relación Laboral |
| 41601 | Transferencias Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000 |
| 41701 | Transferencias Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000 |
| 41801 | Transferencias Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000 |
| 41810 | Transferencias Presupuestarias Relativas al Pago del Impuesto Sobre Nóminas y de otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral |
| 42101 | Transferencias Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000 |
| 42201 | Transferencias Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000 |
| 42201 | Transferencias Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000 |
| 42210 | Transferencias Presupuestarias Relativas al Pago del Impuesto Sobre Nóminas y de otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral |
| 42301 | Transferencias Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000 |

**ANEXO 2** (Gastos Básicos)

|  |
| --- |
| **Partida específica** |
| 31101 | Energía eléctrica  |
| 31301 | Agua  |
| 31401 | Telefonía tradicional  |
| 31701 | Servicio de internet y redes  |
| 31801 | Servicios postales y telegráficos  |
| 31901 | Servicios integrales y otros servicios  |
| 32201 | Arrendamiento de edificios  |
| 32301 | Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo |
| 32302 | Arrendamiento de equipos y bienes de tecnología de la información  |
| 32501 | Arrendamiento de equipo de transporte terrestre |
| 32502 | Arrendamiento de equipo de transporte aeroespacial |
| 32503 | Arrendamiento de equipo de transporte marítimo |
| 32504 | Arrendamiento de equipo de transporte lacustre |
| 32505 | Arrendamiento de equipo de transporte fluvial |
| 32702 | Arrendamiento de licencias de programas de cómputo |

**Anexo 3** (Gastos Comprometidos)

|  |
| --- |
| **Partida específica** |
| 33101 | Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados |
| 33801 | Servicios de vigilancia  |
| 34101 | Servicios financieros y bancarios  |
| 34401 | Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas |
| 34501 | Seguro de bienes patrimoniales  |
| 34801 | Comisiones por ventas  |

| **Anexo 4** (Gastos Complementarios) |
| --- |
| **Partida específica** |
| 21101 | Consumibles de oficina  |
| 21102 | Útiles, artículos, equipos y herramientas menores de oficina  |
| 21103 | Papelería  |
| 21201 | Materiales y útiles de impresión y reproducción  |
| 21401 | Material de limpieza y mantenimiento e insumos para equipos de tecnología de la información y comunicaciones |
| 21402 | Útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones |
| 21502 | Material de difusión en medio digital  |
| 21601 | Material de limpieza  |
| 21701 | Material y útiles de enseñanza  |
| 21803 | Otros materiales para el registro e identificación de bienes y personas  |
| 22301 | Utensilios, materiales y equipos menores para el servicio de alimentación de personas  |
| 23101 | Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima  |
| 23301 | Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima  |
| 23601 | Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima  |
| 23701 | Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima  |
| 23801 | Mercancías adquiridas para su comercialización  |
| 25201 | Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos  |
| 25303 | Medicinas y productos farmacéuticos para botiquín institucional |
| 25403 | Materiales y suministros médicos para botiquín institucional |
| 26101 | Combustible  |
| 26201 | Carbón y sus derivados  |
| 27201 | Prendas de seguridad y protección personal  |
| 28301 | Prendas de protección para seguridad pública  |
| 32701 | Arrendamiento de patentes y marcas  |
| 33201 |  Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas  |
| 33301 | Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información |
| 33401 | Servicios de capacitación  |
| 33501 | Servicios de investigación científica y desarrollo  |
| 33601 | Servicios de apoyo administrativo y secretarial  |
| 33602 | Servicios externos de traducción y transcripción  |
| 33603 | Servicios de elaboración e impresión de documentos |
| 33701 | Servicios de protección y seguridad  |
| 33901 | Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales  |
| 34601 | Almacenaje, Embalaje y Envase  |
| 34701 | Fletes y maniobras |
| 36101 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales |
| 36103 | Difusión de programas y actividades gubernamentales en publicaciones impresas  |
| 36104 | Difusión de programas y actividades gubernamentales a través de otros medios de comunicación  |
| 36202 | Artículos promocionales  |
| 36301 | Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet  |
| 36401 | Servicios de revelado o impresión de fotografías  |
| 36501 | Servicios para la industria fílmica, del sonido y del video  |
| 36601 | Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet  |
| 37101 | Pasajes aéreos nacionales  |
| 37102 | Pasajes aéreos internacionales  |
| 37103 | Traslados aéreos de personas cautivas y reos  |
| 37201 | Pasajes terrestres nacionales  |
| 37202 | Pasajes terrestres internacionales  |
| 37203 | Traslados terrestres de personas cautivas y reos  |
| 37301 | Pasajes marítimos, lacustres y fluviales nacionales  |
| 37302 | Pasajes marítimos, lacustres y fluviales internacionales  |
| 37303 | Traslados marítimos, lacustres y fluviales de personas cautivas y reos  |
| 37401 | Autotransporte general  |
| 37402 | Autotransporte especializado  |
| 37501 | Viáticos en el país  |
| 37601 | Viáticos en el extranjero  |
| 37701 | Gastos de instalación y traslado de menaje  |
| 37801 | Servicios integrales de traslado y viáticos |
| 37901 | Otros servicios de traslado y hospedaje  |
| 38101 | Gastos ceremoniales |
| 38401 | Exposiciones  |
| 38501 | Gastos de representación  |
| 39101 | Servicios funerarios y de cementerios  |
| 39201 | Impuestos y derechos  |
| 39301 | Impuestos y derechos de importación  |
| 39401 | Sentencias, resoluciones y devoluciones determinadas por autoridad competente  |
| 39902 | Transportación por atención a terceros  |
| 39903 | Hospedaje por atención a terceros  |
| 39904 | Alimentación por atención a terceros  |

| **Anexo 5** (Gastos de Mantenimiento) |
| --- |
| **Partida específica** |
| 24101 | Productos minerales no metálicos  |
| 24201 | Cemento y productos de concreto  |
| 24301 | Cal, yeso y productos de yeso  |
| 24401 | Madera y sus derivados empleados para la construcción y reparación de inmuebles  |
| 24501 | Vidrio y productos de vidrio  |
| 24601 | Material eléctrico y electrónico |
| 24701 | Artículos metálicos para la construcción  |
| 24902 | Artículos plásticos para la construcción  |
| 26102 | Lubricantes y aditivos  |
| 29101 | Herramientas menores |
| 29201 | Refacciones y accesorios menores de edificios  |
| 29301 | Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo  |
| 29401 | Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información |
| 29501 | Refacciones y accesorios menores de instrumental médico y de laboratorio  |
| 29601 | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte  |
| 29602 | Llantas para equipo de transporte  |
| 29701 | Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad  |
| 29801 | Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos  |
| 35101 | Conservación y mantenimiento menor de inmuebles  |
| 35201 | Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo  |
| 35301 | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información  |
| 35401 | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio  |
| 35501 | Reparación y mantenimiento de equipo de transporte  |
| 35601 | Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad  |
| 35701 | Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas agropecuarias e industriales y equipos especializados  |
| 35801 | Servicios de limpieza y manejo de desechos  |
| 35802 | Servicios de Sanitización  |
| 35901 | Servicios de jardinería y fumigación  |

| **Anexo 6** (Partidas Restringidas) |
| --- |
| **Partida específica** |
| 21301 | Material estadístico y geográfico  |
| 21501 | Publicaciones impresas  |
| 21602 | Material de limpieza para albergues, refugios, centros de alto rendimiento, clínicas y para la atención hospitalaria  |
| 21801 | Formas valoradas y papelería oficial  |
| 21802 | Material electoral  |
| 22101 | Alimentos para el personal institucional  |
| 22102 | Alimentación a personas en atención hospitalaria o de seguridad social  |
| 22103 | Alimentación de personas cautivas o en proceso de readaptación social  |
| 22104 | Alimentación de personas por el desarrollo de otros programas institucionales  |
| 22105 | Suplementos alimenticios y de hidratación de personas para el desarrollo de programas deportivos  |
| 22201 | Productos alimenticios para animales  |
| 22302 | Utensilios, materiales y equipos menores para el servicio de alimentación de animales  |
| 23201 | Insumos textiles adquiridos como materia prima  |
| 23401 | Combustibles, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima  |
| 23501 | Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima |
| 23901 | Otros productos adquiridos como materia prima  |
| 24801 | Materiales complementarios |
| 24901 | Otros materiales y artículos de construcción y reparación |
| 25101 | Productos químicos básicos  |
| 25301 | Medicinas y productos farmacéuticos de uso humano  |
| 25302 | Medicinas y productos farmacéuticos de uso veterinario  |
| 25401 | Materiales y suministros médicos  |
| 25402 | Instrumentos y accesorios médicos menores  |
| 25501 | Materiales, suministros e instrumentos menores de laboratorio |
| 25502 | Animales y plantas de laboratorio  |
| 25601 | Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados  |
| 25901 | Otros productos químicos  |
| 26103 | Combustible para vehículos especializados |
| 26104 | Lubricantes y aditivos para vehículos especializados |
| 27101 | Vestuarios y uniformes |
| 27102 | Vestuarios y uniformes para albergues, refugios y centros de alto rendimiento |
| 27301 | Artículos deportivos |
| 27401 | Productos textiles |
| 27501 | Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir |
| 28101 | Sustancias y materiales explosivos |
| 28201 | Materiales de seguridad pública |
| 29901 | Otras refacciones y accesorios menores |
| 31201 | Gas |
| 31501 | Telefonía celular |
| 31601 | Servicio de telecomunicación y satélites |
| 31702 | Servicio de procesamiento de información |
| 32101 | Arrendamiento de terrenos |
| 32401 | Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio |
| 32601 | Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas |
| 32801 | Arrendamiento financiero |
| 32901 | Otros arrendamientos |
| 33902 | Servicios profesionales para el desarrollo de programas deportivos |
| 34201 | Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar |
| 34301 | Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores |
| 34901 | Otros servicios financieros y bancarios |
| 34902 | Otros servicios comerciales integrales |
| 36102 | Estudios de evaluación y difusión sobre programas y campañas gubernamentales |
| 36201 | Servicios de difusión para la comercialización de bienes o servicios |
| 36203 | Estudios y evaluación de campañas comerciales |
| 36901 | Otros servicios de información |
| 38201 | Gastos de orden social y cultural |
| 38202 | Gastos de orden social y cultural |
| 38301 | Congresos y convenciones |
| 39402 | Sentencias por violaciones a los derechos humanos |
| 39501 | Penas, multas, accesorios y actualizaciones |
| 39601 | Otros gastos por responsabilidades |
| 39701 | Utilidades |
| 39901 | Otros servicios generales |
| 39905 | Servicios generales por transición de Gobierno |